

Circular Nro. SB-INRE-2025-0019-C

Quito D.M., 16 de octubre de 2025

Asunto: Requerimiento de información - Gestión de Ciberseguridad

Entidades del Sistema Bancario Público y Privado
De mi consideración:

El artículo 63 "Facultad para solicitar información", Sección 3 "De la Superintendencia de Bancos", Capítulo 1 "Principios Generales", Título Preliminar del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), establece que:

"Art. 63.- Facultad para solicitar información. La Superintendencia está facultada para solicitar en cualquier momento, a cualquier entidad sometida a su control, la información que considere pertinente, sin límite alguno, en el ámbito de su competencia."

De igual forma, el artículo 71 "Actos de Control", Sección 3 "De la Superintendencia de Bancos", Capítulo 1 "Principios Generales", Título Preliminar del Código *ut supra* dispone:

"Art. 71.- Actos de Control. La Superintendencia de Bancos, en el cumplimiento de sus funciones, podrá utilizar cualquier modalidad, mecanismo, metodología o instrumentos de control, in situ o extra situ, internos o externos, considerando las mejores prácticas, pudiendo exigir que se le presenten, para su examen, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades controladas, sin que se pueda aducir reserva de ninguna naturaleza o disponer la práctica de cualquier otra acción o diligencia."

La Superintendencia de Bancos, dentro de los actos de control, podrá disponer la aplicación de cualquier medida contemplada en este Código que conduzca a subsanar las observaciones evidenciadas por el organismo de control y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento.

Los actos de control de la Superintendencia de Bancos gozan de la presunción de legalidad, tendrán fuerza obligatoria y empezarán a regir desde la fecha de su notificación.

La Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado." Énfasis Propio

Asimismo, los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, relativos a la gestión del riesgo operativo y de la continuidad del negocio, disponen que las entidades bajo control deberán establecer un marco de ciberseguridad que contemple estrategias, capacidades y procedimientos para identificar, proteger, detectar, responder y recuperarse frente a amenazas y eventos cibernéticos.

En este contexto, la Superintendencia de Bancos solicita a las entidades bajo su control completar y remitir los siguientes documentos:

1. Cuestionario de Ciberseguridad
2. Formulario de Perfilamiento del Riesgo Cibernético Inherente
3. Formulario de Gestión de Ciberseguridad

El propósito de este requerimiento es medir el nivel de madurez en ciberseguridad de las entidades financieras, conforme a estándares y mejores prácticas internacionales.

Los documentos antes indicados se adjuntan a la presente circular y deberán ser completados y remitidos a esta Superintendencia hasta el **24 de octubre de 2025**.

Las entidades controladas deberán contar con los evidenciables disponibles que respalden la información remitida, los cuales podrán ser requeridos por este organismo de control en caso de considerarlo pertinente.

Circular Nro. SB-INRE-2025-0019-C

Quito D.M., 16 de octubre de 2025

Para consultas o aclaraciones sobre la presente circular, las entidades pueden comunicarse con la Subdirección de Riesgos Operativos, al correo electrónico kncarrera@superbancos.gob.ec o giandrade@superbancos.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Jessenia Marlene Cazco Arízaga
INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Anexos:

- 1. Cuestionario de Ciberseguridad.xlsx
- 3. Formulario de Gestión de Ciberseguridad.xlsx
- 2. Formulario de Perfilamiento del Riesgo Cibernético Inherente.xlsx

Copia:

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Francisco Xavier Garzón Cisneros
Intendente General

Ingeniero
Diego Alexis Aldaz Caiza
Director de Evaluación de Riesgos

Especialista
Santiago David Rodríguez Almeida
Subdirector de Riesgos Operativos

kc/ga/sr/da